

Memorias colectivas y memorias de las víctimas: la centralidad del sufrimiento individual y social en los mecanismos de Justicia Transicional¹

Collective memories and memories of the victims: the centrality of individual and social suffering in Transitional Justice mechanisms

Memórias coletivas e memórias das vítimas: a centralidade do sofrimento individual e social nos mecanismos de Justiça de Transição

Aitor Bolaños de Miguel²

Resumen: En el presente artículo, el autor estudia la centralidad de las memorias de las víctimas en el marco de aplicación de los meca-

1 Este artículo se inserta en el Proyecto de I+D "Sufrimiento social y condición de víctima: dimensiones epistémicas, sociales, políticas y estéticas" (FFI2015-69733-P), financiado por el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

2 Doctor en Filosofía Política y Moral por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Profesor a tiempo completo de la Universidad Internacional de la Rioja. Cuenta con el reconocimiento de un sexenio de investigación por la CNAI. Disfrutó de una Beca FPI/MECD dentro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED.

nismos de la Justicia Transicional tras regímenes políticos autoritarios o tras conflictos armados internos previos. Para ello, primero estudia qué son las memorias colectivas, en general, y las memorias de las víctimas, en particular, haciendo especial hincapié en su relación con el sufrimiento y con la injusticia. A continuación, el autor pasa a estudiar qué son las Políticas de la Memoria y qué relación tienen con la Justicia Transicional, para terminar reflexionando sobre lo que se denomina la “reconciliación social”, en contraposición a la insatisfactoria “reconciliación nacional”.

Palabras clave: Memoria colectiva, Víctimas, Sufrimiento, Políticas de la Memoria, Justicia Transicional.

Abstract: *In this article, the author studies the centrality of the memories of the victims within the base of application of the mechanisms of Transitional Justice after authoritarian political regimes or after previous internal armed conflicts. To do it, first study what collective memories are, in general, and the memories of victims, in particular, with special emphasis on their relationship with suffering and injustice. Next, the author goes on to study what are the Policies of the Memory and how they relate to Transitional Justice, to end up reflecting on what is called «social reconciliation», as opposed to the unsatisfactory «national reconciliation».*

Keywords: *Collective memory, Victims, Suffering, Memory Policies, Transitional Justice.*

Resumo: *No presente artigo, o autor estuda a centralidade das memórias das vítimas no marco de aplicação dos mecanismos de Justiça de Transição após regimes políticos autoritários ou conflitos armados internos prévios. Para isso, primeiro estuda o que são as memórias coletivas, em geral, e as memórias das vítimas, em particular, fazendo especial apontamentos em sua relação com o sofrimento e com a injustiça. Em continuação, o autor passa a estudar o que são as Políticas da Memória e qual relação possuem com a Justiça de Transição, para finalizar refletindo sobre o que se denominada de “reconciliação social, em contraposição à insatisfatória “reconciliação nacional”.*

Palavras-chave: *Memória coletiva, Vítimas, Sofrimento, Molíticas da memória, Justiça de Transição.*

INTRODUCCIÓN: LA CENTRALIDAD DE LAS MEMORIAS DE LAS VÍCTIMAS

El siglo XXI ha comenzado su andadura sobre un principio epistemológico y ético fundamental: el progreso y el desarrollo de las sociedades y culturas que componen la humanidad no produce “víctimas necesarias”, como siempre se ha argumentado (ZAMORA, MATE y MAISO, 2016). Las víctimas no son el precio a pagar a cambio de un supuesto progreso, indiferente y apático ante el sufrimiento ajeno. Y, además, las victorias de una sociedad, o de una parte de la sociedad, no se pueden realizar a expensas de las víctimas de la historia. De hecho, los distintos derechos penales nacionales (DP), el Derecho Internacional Penal (DIP), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y las distintas medidas previstas en lo que se conoce doctrinalmente como Justicia Transicional (JT) penalizan, negro sobre blanco, cualquier comportamiento institucional, militar y/o estatal que produzca un daño injusto o ilegal o un sufrimiento inhumano o degradante. Es decir, el derecho penal, tanto nacional como internacional, a comienzos del siglo XXI, está en contra del carácter sacrificial de las víctimas. Las víctimas *se pueden* sacrificar, desde luego, en nombre de ideologías, de intereses económicos o del simple ejercicio del poder. Y ahí está la *Realpolitik* contemporánea para comprobarlo. Y ello, incluso, frente a la cruenta lección de los distintos genocidios del siglo XX, incluyendo el Holocausto. Pero ya no se puede justificar, ni legal ni moral ni políticamente. Y es que las víctimas cargan con una memoria que es fuente de autoridad moral, debido al sufrimiento y al dolor padecidos (MATE, 2009, pp. 51-56).

El siglo XX ha sido el siglo en el que la doctrina y la normativa transnacional han configurado una serie de derechos a favor de las víctimas de delitos graves contra la Comunidad Internacional, entendiendo que conforman los valores humanos más fundamentales. Entre estos

delitos hay que mencionar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, la tortura, la desaparición forzada, el racismo, las violaciones sistemáticas o generalizadas de los Derechos Humanos, el uso de la fuerza en la sociedad internacional o los crímenes de guerra (OLÁSOLLO, 2017, p. 53). El siglo XXI será, probablemente, el siglo en el cual se consoliden y desarrollen los diferentes mecanismos e instrumentos para la protección de las víctimas de todos estos comportamientos penalmente reprobables, especialmente aquellos derivados del principio de jurisdicción universal y del papel de la Corte Penal Internacional. Y también de las medidas de Justicia Transicional que se han venido diseñando y aplicando para la atención de las víctimas de conflictos internos o crímenes de estado.

Las diferentes víctimas de la violencia y de la represión de las diferentes dictaduras político-militares, y de los conflictos armados que han asolado el siglo XX, desarrollan experiencias y representaciones que han ido penetrando, en las últimas décadas del siglo XX y comienzos del siglo XXI, el ámbito del debate público sobre el pasado reciente de las democracias representativas contemporáneas.³ Las experiencias del sufrimiento padecido dejan huellas y traumas que condicionan el presente de las víctimas directas, de las víctimas-supervivientes y de sus familiares-víctimas. Una consecuencia de la aparición de estas memorias colectivas de las víctimas es que surge la demanda de ser escuchadas, como ha resaltado buena parte de la filosofía política y moral contemporánea, especialmente la obra de pensadores como Benjamin, Horkheimer, Adorno o Levinas. Pero, también, ha resaltado buena parte de la literatura sociológica, psicológica, jurídica, antropológica, los *trauma studies*, los *memory studies* y, en definitiva, de todos aquellos sectores del conocimiento que tienen por objeto el análisis de las condiciones de mejora de la situación de cualquier tipo de víctimas.

3 Uso el término reciente con dos intenciones: con la intención de subrayar la importancia de los acontecimientos históricos más cercanos en la constitución morfológica e identitaria del presente; y con la intención de resaltar que es en el pasado reciente donde afloran (y/o surgen) los principales conflictos y problemas entre los victimarios y las víctimas, especialmente respecto de todos aquellos que siguen vivos.

De esta manera, quien ha vivido una experiencia (y, por tanto, porta una memoria) del sufrimiento, necesita expresarla y que sea escuchada. La memoria es el pasado que invade, que se hace presente en el tiempo actual (a diferencia de la historiografía, que es el pasado que las generaciones presentes arrastran a la actualidad, investigándolo, narrándolo, construyéndolo). Estas memorias de las víctimas se dirigen a la sociedad actual, dan testimonio del pasado reciente y claman por hacerse oír, porque tal y como han resaltado diversos autores, “quien sufre necesita expresarse” (TAFALLA, MARDONES y MATE, 2003, p. 130). Seleccionar el pasado que nos interesa recordar como sociedad (el de los victimarios y sus victorias o el de las víctimas y sus derrotas) abre el presente de una sociedad ante la perspectiva abierta del futuro, de un futuro basado en el pasado. En el pasado que elegimos recordar. Pero el pasado nunca se puede heredar a beneficio de inventario: si queremos quedarnos con los créditos, tenemos que hacernos cargo de las deudas.

Esta es la realidad, especialmente a comienzos del siglo XXI, que origina los reclamos y las demandas de verdad, justicia y reparación de las víctimas, que vertebran los mecanismos de la Justicia Transicional: la necesidad de comunicar un sufrimiento y, con ello, la demanda, siquiera implícita, de ser reparado. Y es que, por utilizar una metáfora muy extendida, la memoria, en realidad, no abre ninguna herida, porque las heridas ya existen, ya se han producido y no están cerradas. Pero la memoria sí puede facilitar su cicatrización, reconociendo el sufrimiento padecido por las víctimas, reparándolo, en la medida de lo posible, y juzgando a los culpables y/o responsables. Las memorias de las víctimas, por tanto, pueden ayudar, en la medida de lo posible y teniendo siempre en cuenta el contexto histórico-político de cada país, a la lucha contra la impunidad y a la reconciliación política de una sociedad. Por tanto, las memorias de las víctimas pueden ayudar a reducir el sufrimiento individual, colectivo y social (RENAULT, 2008). Porque, como ha escrito Antonio Madrid, a lo largo de la historia, todas las sociedades han luchado “por conseguir derechos que mejoraran su vida y les evitaran una parte de su sufrimiento” (MADRID, 2010, p. 133).

La memoria de las víctimas, de las injusticias sufridas por ellas, remite al pasado pero, como rememoración que es, envuelve también una acción que se desarrolla en el presente. De esta manera, se establece una relación entre el pasado y el presente. Así, la memoria es una evidencia del dolor, pasado y presente, porque nos ofrece el testimonio de las víctimas, de los daños que han sufrido y de las experiencias traumáticas de miles de personas que las memorias colectivas de los vencedores han intentado silenciar, censurar o, directamente, negar. En este sentido, la memoria de las víctimas nos proporciona un conocimiento significativo para entender una sociedad: el de una parte importante del pasado, que se constituye en un elemento crítico respecto del presente, porque denuncia el sufrimiento padecido por las víctimas. En este sentido, mi perspectiva sigue la obra de filósofos como Reyes Mate cuando afirman que las memorias de las víctimas permiten repensar críticamente nuestro presente a la luz de una parte de los proyectos frustrados del pasado: los de las víctimas (MATE, 2003, p. 192). En este sentido, la memoria es una suerte de justicia (MATE, 2011, p. 202). Por otro lado, a partir de la segunda mitad del siglo XX, especialmente, se ha venido consolidando y extendiendo una reflexión epistemológica y ética que une la consideración debida a las víctimas, y a los desheredados del pasado, con la política democrática, con la extensión de los derechos humanos y con la consolidación del estado de derecho. Es lo que Reyes Mate denomina una “justicia anamnética” (MATE, 2003).

¿QUÉ SON LAS MEMORIAS COLECTIVAS DE LAS VÍCTIMAS?

El fenómeno de las memorias colectivas (o memorias sociales, que considero sinónimos⁴) puede ser enfocado desde dos puntos de vista diferentes, según se ponga el acento en los *sujetos* que recuerdan (es decir, en los emisores⁵), o en los *canales de materialización* y

4 Vid. una excelente introducción al concepto en Baer (2010, pp. 131-148).

5 Vid. Sánchez Mosquera (2008 pp. 97-114) y Jones (2007).

distribución. Es decir, las memorias colectivas pueden ser estudiadas desde el punto de vista de su producción o desde el punto de vista de su difusión⁶. Emisores, por un lado, y canales de materialización y distribución, por el otro, serían, pues, dos de las matrices desde las que enfrentar el análisis de las memorias colectivas, de los recuerdos y representaciones colectivos (vid. BOLAÑOS DE MIGUEL, 2010). En este apartado voy a intentar reflexionar sobre el fenómeno de las memorias colectivas, en general, pero, también, sobre las memorias colectivas de las víctimas, en particular.

La memoria colectiva, entendida desde el primer punto de vista, podría ser definida como el producto de la elaboración colectiva, del recuerdo intersubjetivo y compartido⁷, de los miembros de un colectivo, de una comunidad, de una institución, de una organización, de una sociedad (o de una parte de ella), o, incluso, de un estado (es decir, de una entidad social, “cuasi jurídica”, de carácter *supra* individual)⁸. Tal y como ha afirmado Alejandro Baer, todas las culturas producen y, por tanto, tienen una tradición en la que diversas representaciones del pasado, más o menos consensuadas, ayudan a resaltar y a recordar dicho pasado, especialmente el reciente (BAER, 2005, p. 96). Y ese recuerdo compartido puede ser, por supuesto, tanto positivo como negativo. El caso paradigmático del recuerdo negativo sería el de las víctimas: unas memorias colectivas (es decir, una serie de representaciones colectivas sobre el pasado reciente) que intentan representar el sufrimiento y el dolor padecido.

Esta cuestión ha sido expresada con claridad por Alessandro Cavalli cuando afirma que, si los individuos poseen alguna clase de identidad social, y comparten memorias colectivas que sustentan dicha iden-

6 Vid. Wood (1999, p. 9).

7 Pierre Nora, por ejemplo, al estudiar los lugares de memoria, en Francia, subrayó que, entre los diversos “sujetos colectivos”, de carácter público o privado, podemos encontrar a la familia, al colegio, a la iglesia, o al propio Estado.

8 De esta manera, estas organizaciones serían como los vectores de “homogeneización” de las diferentes memorias existentes sobre las diversas experiencias (traumáticas o no) disponibles. Las memorias colectivas de las distintas asociaciones suponen un intento de consensuar y comprometer (“homogeneizar”) los recuerdos de una multitud de experiencias pasadas. Vid. Booth (2006).

tividad, relacionadas con representaciones de un pasado común, no sería del todo incorrecto decir que las sociedades también poseen y comparten experiencias, identidades y memorias comunes (CAVALLI, 2008, p. 171). Por su parte, Mark Osiel (OSIEL, 1999) sostiene que la memoria colectiva “consists of the stories a society tells about momentous events in its history, the events that most profoundly affect the lives of its members and most arouse their passions for long periods” (como guerras, revoluciones, genocidios, crisis económicas, grandes huelgas, disturbios, grandes accidentes naturales, etc.). Por otro lado, encontramos, las políticas de la memoria, que derivan del estado y/o sus instituciones, quienes actúan, así, como emisores de representaciones colectivas sobre el pasado con la intención de construir o de mantener una determinada identidad colectiva (DOUGLAS, 1996).

Vista así, la memoria colectiva sería, sencillamente, el recuerdo colectivo de hechos que han afectado a un conjunto de individuos pero cuyos recuerdos se conservan de manera intersubjetiva, por la interrelación de las personas en el juego de la sociedad (o de distintos grupos de esa sociedad), a través de la educación, la socialización, la comunicación de los *mass media*, la rememoración y el duelo (IRWIN-ZARECKA, 1994, pp. 54-55). Desde esta perspectiva, hay que subrayar la importancia de la influencia intergeneracional e intrageneracional, que no solamente se produce a través de educación y de los medios de comunicación, sino también al nivel de la simple conversación⁹. Y es que una parte muy importante de la atención actual sobre las memorias colectivas, o sobre la mal llamada “memoria histórica”¹⁰, se debe a que dichas memorias (o representaciones compartidas sobre el pasado) se perpetúan a lo largo de los años, probablemente en ci-

9 Como escribe Paloma Aguilar, “el estudio de las generaciones está íntimamente ligado al de la memoria, puesto que aquél ayuda a interpretar cómo evoluciona ésta a medida que nuevas cohortes van liderando los destinos de un país., No sólo ocurre que distintas generaciones viven acontecimientos históricos distintos, sino que, aun viviendo los mismos, los interpretan y se ven afectadas por ellos de forma peculiar” (AGUILAR, pp. 32 y 41).

10 Paloma Aguilar establece una útil distinción entre ambas. Ella atribuye el concepto de “memoria colectiva o social” a los sujetos que vivieron de forma personal el hecho en cuestión mientras que reserva el término “memoria histórica” a la interpretación compartida (no al recuerdo) de quienes no lo experimentaron (AGUILAR, 2008, p. 59). Vid. sobre el concepto “memoria histórica”, Acosta Bono (2008).

culos de unos 20 o 30 años, a lo largo de varias generaciones (PENNEBAKER, 1993, pp. 44 y 46). Consecuentemente, Valsina, en la línea abierta por Halbwachs, concibe la memoria colectiva como “la transmisión oral transgeneracional de hechos históricos que son importantes para el grupo” (PÁEZ, BASABE y GONZÁLEZ, 1998, p. 175). Oralidad, escritura, conversación y opinión pública (es decir, el lenguaje en varias de sus formas), son considerados canales de configuración y de transmisión de la memoria colectiva, a los que habría que añadir las películas, los documentales, las novelas, la poesía, el teatro, las conmemoraciones y lo que Pierre Nora llama “lugares de memoria” (que, en muchos casos, no son sino los escenarios de la tragedia), entendidos como lugares donde cristalizan determinadas representaciones sobre el pasado, ya sean negativas o positivas. Y es que la memoria mantiene una estrecha relación, no solamente con el tiempo, sino también con el espacio, con la geografía y con “los lugares” histórico-políticos, como ha subrayado Connerton (CONNERTON, 2009, p. 4).

En el fondo, lo que estoy subrayando es el hecho de que la memoria es un fenómeno colectivo, intersubjetivo, una especie de “lazo débil” de lo social (como diría Dosse), junto con el lenguaje, la moral y el derecho, por ejemplo: pero un lazo que está constituido, también, por la dinámica intergeneracional (NEAL, 1988, p. 201)¹¹. La memoria colectiva sería, siguiendo a Nora, “lo que queda del pasado en la vivencia de los grupos, o bien lo que estos grupos hacen con el pasado” (NORA, 1978, p. 59), en términos de construcción de la identidad social y colectiva de un país.

La memoria es una facultad fundamental para la elaboración y para la representación de una experiencia, tanto individual como colectiva. Y la experiencia es el “conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas”, como explica la Real Academia

11 Por ejemplo, las víctimas de las dictaduras europeas y latinoamericana sitúan en la escena pública sus traumas, sus recuerdos y sus sufrimientos. Estas víctimas no actúan solas, individualmente, sino unidas, agrupadas, organizadas, colectivamente, como si de una persona *jurídica* se tratase. La memoria colectiva, como subraya Félix Vázquez, es un “componente indisociable que impregna buena parte de los fenómenos y procesos sociales y que posibilita, en algún sentido, la continuidad de lo social” (VÁZQUEZ, 2001, pp. 24 y 25).

Española de la lengua. Por tanto, está en la base de la construcción de identidades, tanto personales como colectivas. La memoria, desde este punto de vista, “más que un contenido de lo pensado, [...] constituye la estructura del pensamiento”, como han subrayado multitud de pensadores, en una línea heideggeriana (MATE, 1991, p. 10). Por poner un ejemplo, frente a los verdugos y victimarios, que persiguen y celebran el silencio o el olvido (además de la representación ofrecida por los “vencedores”), el testimonio de las víctimas se alza como principal baluarte de la memoria de los vencidos, especialmente mientras éstos y aquellas (las víctimas) siguen vivas, porque su testimonio conserva la memoria de la experiencia traumática y de la injusticia. Por otro lado, surge en ellos, de manera irresistible, la necesidad de hablar frente al silencio o frente a los relatos de los vencedores. Así, emerge también la reivindicación de ser escuchados, tal y como ha subrayado Alain Finkielkraut (FINKIELKRAUT, 1990, p. 43). Siguiendo a Walter Benjamin, escuchar a las víctimas y poner el oído a las injusticias que transmiten sus memorias colectivas, permite abrir expedientes que “la razón o el derecho dan por archivados”. O, más sintéticamente: reconocer el pasado doloroso de las víctimas es reconocer la vigencia de la injusticia y la existencia de un “derecho pendiente” que debe ser satisfecho, pero no desde la perspectiva de la venganza sino de la responsabilidad, una responsabilidad que es, a la vez, moral, política y jurídica (MATE, 2003, pp. 117 y 101). Como ha escrito Reyes Mate, “el olvido es una injusticia sobre la que está edificado nuestro presente” (MATE, 2003). El fantasma de una injusticia olvidada recorre nuestras sociedades: el fantasma de un sufrimiento y de un dolor que se ha silenciado, ocultado o justificado.

Y Adorno situaba esta memoria del dolor y del sufrimiento en el centro de la misma reflexión epistemológica e historiográfica. Así, Adorno considera que existe la necesidad de “dejar hablar al dolor”, como “condición de toda [de cualquier] verdad” (ADORNO, 1975, p. 26). Y es que la misma “expresión de lo histórico en las cosas no es más que el tormento pasado”, la historia del sufrimiento (ADORNO, 1999, p. 55). Como afirma Horkheimer, “el crimen que cometo y el sufrimiento que causo a otro sólo sobreviven, una vez que han sido perpetrados, den-

tro de la conciencia humana que los recuerda, y se extinguen con el olvido. Entonces ya no tiene sentido decir que son aún verdad. Ya no son, ya no son verdaderos: ambas cosas son lo mismo” (HORKHEIMER, 1976, p. 16). De esta necesidad de dejar hablar las víctimas, de dejarlas hablar sobre sus experiencias dolorosas y traumáticas, aparece otra necesidad: la de escucharlas. Finalmente, de este dejar hablar, que implica un escuchar, surge la presencia ausente de la injusticia y del sufrimiento. Al final de esta cadena, tenemos que la memoria nos trae al presente las injusticias del pasado, injusticias que nos recuerdan que, aunque no seamos culpables, sí somos responsables, al menos al permitir que las víctimas estén sin reconocer o sin reparar, o que los culpables de tales injusticias sigan libres y sin castigo alguno. Por todo ello, hay que reconocer que las memorias de las víctimas mantienen la significación de la injusticia pasada en el presente e, incluso, hacen aflorar la materialidad de dicha injusticia encarnándose en el dolor y en el sufrimiento padecidos por las víctimas, tanto corporal como psicológicamente¹².

Paso al segundo punto de vista, al de la difusión de las memorias colectivas. La materialización es un aspecto clave de mi análisis ya que subraya el hecho de que las “memorias colectivas” son un fenómeno mixto, a medio camino entre el testimonio de las víctimas y de los testigos de acontecimientos del pasado reciente, por un lado, y el conocimiento historiográfico, que se construye “metodológicamente” sobre los restos materiales, documentales o monumentales, del pasado en el presente, por otro lado. “Wherever humanity records its voice, then it always speaks of suffering”, escribe Iain Wilkinson (2005, p. 1).

Las memorias colectivas tendrían, pues, un componente “subjetivo”, debido a su naturaleza testimonial, experiencial y, en última instancia, emocional, y un componente “objetivo”, debido a su “necesidad” de materializarse, de hacerse pública y, por ende, de constituirse intersubjetivamente. Y ello sin perjuicio del componente fáctico, verídico, de las memorias, sean personales o colectivas. La memoria colecti-

12 Siguiendo a Gumbrecht, podríamos hablar de que las memorias de las víctimas mantienen efectos de presencia y efectos de sentido (vid. Gumbrecht, 2005).

va (y, más específicamente, las memorias de las víctimas) es, desde este punto de vista, conocimiento, como ya resaltara Walter Benjamin: conocimiento de la injusticia, y no exclusivamente un sentimiento asociado a su recuerdo. Por otro lado, entre los canales de materialización y de distribución de las memorias colectivas podemos encontrar las conmemoraciones, los homenajes públicos, las manifestaciones, los lugares de memoria (los monumentos, las esculturas, el callejero, etc.); la educación, los congresos, las conferencias, las jornadas de estudio; el cine, la literatura, la radio, los documentales; así como las bibliotecas, los archivos y los museos. Parece existir un doble movimiento (de abajo a arriba y de arriba abajo) en la materialización de las memorias colectivas, en el sentido de que la exteriorización de la memoria individual desarrolla su naturaleza colectiva, por un lado, y en el sentido de que la propia sociedad selecciona, evoca y distribuye diferentes recuerdos que son, a la postre, compartidos, lo que redundará también en la naturaleza colectiva de la memoria, por otro lado. Si existe alguna diferencia entre lo que Halbwachs denomina “los marcos sociales de la memoria” y la “memoria colectiva”, este doble movimiento de exteriorización y de materialización del recuerdo podría darnos la pauta para distinguirlos.

Siguiendo la bibliografía más importante sobre el estudio de las memorias colectivas, no sólo existe la memoria individual, la memoria de los individuos, ni la influencia de los “marcos sociales” y culturales en la constitución de las memorias (y de las representaciones mentales) de los individuos, sino, también, la memoria colectiva, la memoria de los grupos humanos, que podemos distinguir, a su vez, de la llamada memoria pública u oficial, como un tipo especial de memoria colectiva que pone el acento en un emisor en particular: el poder político. Si concebimos las memorias colectivas como el conjunto de representaciones que los colectivos humanos recuerdan, elaboran y distribuyen del pasado, para dar sentido a su identidad como grupo, este hecho demuestra, también, que lo que está en juego en el campo de las Políticas de la Memoria es la identidad de los grupos en conflicto, debido a la multiplicidad de recuerdos y, por tanto, de memorias colectivas que rescatar. Hay que subrayar que la existencia de un conflicto entre

distintos colectivos de una sociedad no es un problema en sí mismo. Desde un punto de vista filosófico, el conflicto social no tiene por qué generar violencia. El problema es cuando una de esas partes niega a la otra parte, no la reconoce como sujeto de derechos y, por tanto, ejerce o justifica la violencia contra esa parte. Ahí aparece realmente el problema de las Políticas de la Memoria, de las memorias de las víctimas y de la reconciliación. Quedan relacionados, así, las memorias colectivas, las identidades, la política y el conflicto social. Por eso es tan importante el desarrollo de la democracia, como garante formal y material del conflicto en torno a distintas identidades y sus memorias. Porque solo la democracia puede aceptar el conflicto entre vencedores y vencidos, entre victimarios y víctimas, entre sus distintas memorias e identidades, a la hora de elaborar y distribuir representaciones colectivas que hagan justicia al pasado en su conjunto, no solo al pasado de los victimarios o de los vencedores. Y es que las memorias de las víctimas no sólo situán en el presente una injusticia pasada, sino que encarnan una reclamación y un proyecto político: es decir, las memorias de las víctimas ofrecen un *horizonte de expectativas* de justicia social, por usar la terminología de Reinhart Koselleck (1993).

Las memorias colectivas de individuos y colectivos que han sufrido guerras civiles, dictaduras y violencia política desencadenan una discusión político-moral entre aquellos que quieren recordar y los que quieren olvidar. Por otro lado, conviene puntualizar que las memorias colectivas, en general, y las memorias de las víctimas, en particular, no son el producto del poder, de un gobierno o de un estado (como sí lo son las políticas de la memoria), sino el proceso y el producto de la colaboración creativa de políticos, historiadores, sociólogos, filósofos, antropólogos, juristas, escritores, intelectuales en general, pero también (e inicialmente) de los testigos, las víctimas, los supervivientes y sus familiares. Nuestra democracia actual es el fruto de nuestro pasado, de los conflictos ocurridos en el pasado, especialmente del reciente, y de las luchas alrededor de las historias y de las memorias que contamos sobre dicho pasado.

Para terminar con este apartado, y de forma esquemática, distingo varios fenómenos en el seno de lo que considero como memoria colectiva, que es una categoría compleja¹³:

- 1.- Por un lado, los recuerdos individuales socialmente condicionados, especialmente en todo lo relativo a la memorización individual de representaciones sobre el pasado reciente (los llamados “marcos sociales de la memoria”, en terminología de Halbwachs). Es lo que Jeffrey Olick llama “socially framed individual memories” o “collected memory” (OLICK, 1999, p. 336)¹⁴.
- 2.- Por el otro, el recuerdo de acontecimientos experimentados directamente y elaborados colectivamente por las generaciones participantes (como el caso de los supervivientes de las dictaduras o de los conflictos armados recientes), en particular en el caso de memorias, más o menos traumáticas, de las víctimas. Este fenómeno sociológico e histórico es el que está detrás de los actuales movimientos por la recuperación de la memoria, porque corresponden a las memorias de las víctimas, habida cuenta de que los discursos públicos y oficiales, en contextos post dictadura y post conflicto armado, han estado dominados por las representaciones y por las memorias de los vencedores y de los victimarios.
- 3.- Pero tenemos, además, “el recuerdo de un pasado que no ha sido directamente experimentado, aunque su significado ha sido compartido” (BELLELLI y AMATULLI, 1998, p. 238). Es lo que Halbwachs denominaba “memoria colectiva”, propiamente

13 Siguiendo a René Kaës podemos aislar tres fenómenos distintos sobre la memoria: “la del sujeto en la singularidad de su historia, la de la especie (lo que Freud designaba como la herencia arcaica de la humanidad), la de los conjuntos transubjetivos que sostienen nuestra identidad y nuestras pertenencias a grupos. Todas estas memorias interfieren las unas con las otras, pero cada una posee su configuración y una lógica propias” (en PUGET y KAËS, 1991, pp. 174 y 178).

14 Olick habla de dos conceptos de memoria colectiva: la agregación de memorias individuales socialmente condicionadas y el fenómeno de las memorias colectivas como un fenómeno colectivo *sui generis*.

dicha, y Olick “collective commemorative representations and mnemonic traces” (Idem). Este fenómeno es lo que estudia la Psicología social, cuando se refiere a la psicología social de la memoria, al fenómeno de la ideología o al estudio de los que los historiadores franceses de la escuela de los *Annales* denominaron “las mentalidades” (aunque en un aspecto concreto de las representaciones colectivas: las que se refieren a los discursos sobre el pasado, especialmente el reciente).¹⁵ Como ha escrito Michael Rothberg, “memory nonetheless captures simultaneously the individual, embodied, and lived side *and* the collective, social, and constructed side of our relations to the past” (ROTHBERG, 2009, p. 4). Por su parte, Schuman y Scout afirman, como Halbwachs, que la memoria colectiva consiste en representaciones compartidas acerca de acontecimientos pasados: dichas representaciones son creadas y divulgadas de forma colectiva y se mantienen por su función social y por su propia naturaleza distributiva (SCHUMAN y SCOUT, 1989).

LAS MEMORIAS DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Como se ha subrayado en múltiples ocasiones, existen relaciones estrechas entre la memoria y la historiografía en las luchas por la identidad, tanto en la sociedad, en general, como en el ámbito de la política, en particular: ambas son dos “armas”, dos instrumentos discursivos a merced de los conflictos ideológicos entre los distintos grupos y colectivos que forman una sociedad (GONZÁLEZ CALLEJA, 2013; YOUNG, 1997). La diferencia es que los historiadores, por lo general, tanto por la naturaleza del trabajo que realizan (tal y como se escribe,

15 Vid. Tomás Ibáñez Gracia (coord.), *Introducción a la psicología social*, Editorial UOC, Barcelona, 2004, p. 45; J. Francisco Morales, Elena Gaviria, Miguel Moya e Isabel Cuadrado (coords.), *Psicología Social*, 3ª edición, McGraw-Hill, Madrid, 2007; VV.AA., *Psicología social: una visión crítica e histórica*, Anthropos, Barcelona, 1998, pp. 27 y 77; J.W. Vander Zander, *Manual de Psicología Social*, Paidós, Barcelona, 1989; y David G. Myers, *Psicología social*, McGraw-Hill, Madrid, 2005.

publica y suele ser leído actualmente), como por las necesidades de la disciplina, se suelen mantener *al margen* de la política (“la distancia histórica” como base de la metodología historiográfica, “los historiadores no deben juzgar”, “la neutralidad disciplinaria”, etc.), aunque con evidentes y conocidas excepciones. Aunque este hecho no quiere decir que la historiografía no tenga una función socio-política, evidente si tenemos en cuenta el uso que de ella realiza en estado a través de las distintas Políticas de la Memoria. Por otro lado, los individuos involucrados en las acciones de los movimientos de recuperación de determinadas memorias colectivas (traumáticas, por ejemplo) toman explícitamente partido por una de las partes en conflicto. Así, las memorias colectivas son partidarias (incluso “combativas”), especialmente las memorias de las víctimas. De esta manera, como han destacado los editores de la influyente revista *History & Memory*, tanto la memoria como la identidad, fenómenos íntimamente relacionados, son aspectos cruciales en el debate y en la práctica políticas (VV.AA., 2001, p. 1). También la historiografía, desde luego, aunque de otra manera y siguiendo otros procedimientos y canales. Por todo ello, la construcción de la identidad individual y colectiva es esencial para la supervivencia de una sociedad, comunidad o institución. Y, precisamente, las memorias colectivas son fundamentales allí donde la construcción o el mantenimiento de la identidad está siendo problematizada en la opinión pública (o en instancias judiciales, terapéuticas, o en conflictos étnicos, por ejemplo). Por otro lado, la rápida expansión del concepto de memoria en el reciente discurso académico,¹⁶ ha venido de la mano de un creciente interés por la influencia, cada vez más importante, de los actores políticos en la representación del pasado. Debido a esta importancia, conviene relacionar memoria y acción colectiva a través del estudio de las “políticas de la memoria”, fenómeno que pone el acento en un sujeto particular: el estado y sus instituciones. Con todo, entiendo como esencialmente conflictiva y transaccional la relación entre las memorias de las víctimas y las políticas de la memoria. Si ya es difícil que un Estado se haga cargo de las obligaciones que derivan

16 Estoy finalizando un artículo, de próxima publicación, sobre el origen y el desarrollo de los discursos contemporáneos por la memoria.

de la legislación internacional en materia de violaciones de los derechos humanos (es decir, que cumpla sus compromisos respecto de la Justicia Transicional, del DIP y del DIH), considero mucho más dudoso que acceda a enfrentar todos los compromisos que provienen de las memorias colectivas de las víctimas. Como ha escrito Priscilla Hayner, en su ejemplar estudio sobre las Comisiones de la Verdad, los abusos generalizados producidos por un estado, durante una dictadura o en el contexto de un conflicto armado, dejan tras de sí un profundo y conflictivo legado, con cientos e, incluso, miles de víctimas (HAYNER, 2014, p. 34), que una democracia ha de afrontar. Por ello, la Justicia Transicional, en la medida en que se sitúa del lado de las víctimas, constituye un primer paso insoslayable en la asunción de responsabilidades del pasado. Por eso, sostengo en este artículo su papel central en la conflictiva dinámica entre las memorias de las víctimas y las Políticas de la Memoria: porque constituye el contenido básico de las obligaciones penales internacionales así como el umbral jurídico mínimo al que debe enfrentarse un estado y una sociedad cuando deciden realizar una transición a la democracia, desde un estado totalitario o autoritario previo o desde un conflicto armado anterior.

Entiendo por Políticas de la Memoria el conjunto de medidas político-jurídicas, provenientes del estado y/o sus instituciones, orientadas a *afrontar* y a *enfrentar* el pasado, estableciendo y difundiendo una determinada representación del mismo o de alguno de sus aspectos, especialmente de aquellos que hayan producido traumas colectivos (como, por ejemplo, las consecuencias de la violencia política, los crímenes de guerra y las violaciones de los derechos humanos de los gobiernos dictatoriales previos). La esencia del trauma es que es demasiado horrible para ser recordado pero, precisamente por eso, tampoco puede ser olvidado (BOLAÑOS DE MIGUEL, 2005). Es lo que Paul Ricoeur llama la “memoria herida” y lo que Dominick La Capra ha intentado estudiar al analizar las dificultades de “escribir el trauma” (LA CAPRA, 2005). Y son, precisamente, los traumas individuales y sociales, los que marcan el presente de las víctimas, arrastrando, con ellas, la agenda pública y el debate político, de cualquier sociedad que quiera reconciliar sus grupos en conflicto.

Las Políticas de la Memoria se refieren a las políticas “oficiales” o “públicas” de la memoria, es decir, aquellas que llegan a ser “dominantes” aunque no siempre “hegemónicas”¹⁷. De hecho, es redundante hablar de políticas “oficiales” o “públicas” de la memoria ya que las Políticas de la Memoria provienen por definición de los órganos e instituciones políticas y, por tando, son siempre públicas, a diferencia de las acciones de los movimientos por la recuperación de la memoria, de los organismos de derechos humanos o de las asociaciones de víctimas y supervivientes, que pueden desarrollarse, por ejemplo, en la clandestinidad. Esta perspectiva implica que las Políticas de la Memoria son dirigidas por el poder, dosifican el pasado según sus intereses y suelen tener una intención apologética (MATE, 2004, p. 12). De esta forma, podemos relacionar a las Políticas de la Memoria con los discursos de los vencedores y a las memorias de las víctimas con los discursos de los perdedores (tanto en una dictadura como en un conflicto bélico interno). Por esto, precisamente, como ya he apuntado y conviene recordar, la relación entre las Políticas de la Memoria y las memorias de las víctimas tiene una naturaleza conflictiva. Por último, en relación con las memorias de las víctimas, sugiero que las políticas de la memoria pueden bascular en torno a tres enfoques fundamentales (junto con la gradación que existe entre dichos enfoques): el silencio, el rechazo o el reconocimiento de las memorias de las víctimas. Es una misión fundamental de la Justicia Transicional intermediar en este conflicto para intentar hacer justicia a las memorias de las víctimas y conseguir, así, que las Políticas de la Memoria de un país también hagan justicia y reparen el sufrimiento padecido por las víctimas.

La Justicia Transicional comprende, como escribe Jon Elster, los juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar durante o tras la transición de un régimen político a otro (ELSTER, 2006, p. 15). De esta manera,

17 Henry Rousso considera que las memorias dominantes son interpretaciones colectivas del pasado que suelen alcanzar estatus oficial. La memoria oficial es el conjunto de representaciones sobre el pasado cuyo emisor es el poder, las instituciones públicas y/o políticas, cuyo destinatario es la sociedad (o una parte de ella), y cuya manifestación más habitual es la conmemoración aunque también se distribuye la memoria oficial a través de la educación, las fiestas, el callejero, etc. En muchas ocasiones, las políticas de la memoria no se dirigen a garantizar la pluralidad de memorias colectivas, a conmemorar a las víctimas o a censurar a los culpables, sino a implantar una memoria oficial que asegure las representaciones del pasado de los “vencedores” (ROUSSO, 1991, p. 4).

si reconocemos la centralidad de la Justicia Transicional en la recuperación de las memorias de las víctimas de las dictaduras y de los conflictos armados, desde el punto de vista jurídico y filosófico, las Políticas de la Memoria han de incluir un conjunto amplio de medidas de recuperación de las memorias de las víctimas, de los diversos recuerdos personales, familiares, colectivos (así como, por ejemplo, de símbolos de las dictaduras y de los movimientos que las enfrentaron y combatieron). Y todo ello con la intención de recuperar una verdad que ha estado silenciada o ha sido censurada o rechazada. Pero unas Políticas de la Memoria comprometidas con la aplicación de los estándares propios de la Justicia Transicional, (verdad, justicia y reparación), también envuelven cuestiones jurídicas de todo tipo, especialmente las referidas a la persecución penal de los verdugos y al castigo de los culpables o de los responsables de violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra (MARTÍN PALLÍN y ESCUDERO ALDAY, 2008). Además, implican medidas de rehabilitación, tanto a nivel general (de grupos, asociaciones y colectivos) como a nivel individual (de víctimas concretas e individualizadas)¹⁸; presuponen demandas de devolución de bienes expropiados, robados o conculcados y de rehabilitación de derechos; afectan a problemas relacionados con la localización, conservación y puesta a disposición de archivos del “terrorismo de estado” o de la “guerra sucia” del estado y de sus actividades “paramilitares”; y al tratamiento de diversos colectivos especiales, como los exiliados, los desaparecidos, las mujeres agredidas sexualmente o los niños secuestrados por las dictaduras, por poner solo unos pocos ejemplos de colectivos de víctimas; pero envuelven, también, cuestiones sobre la recuperación de cadáveres y la exhumación de fosas comunes. Así como, finalmente, políticas conmemorativas, de creación de lugares de memoria y disposiciones reparativas de naturaleza pecuniaria y/o patrimonial (como pensiones o indemnizaciones).

Por último, las Políticas de la Memoria deben incluir algún tipo de “purgas”, depuraciones o investigación de antecedentes de los empleados públicos vinculados con violaciones graves de los derechos

18 Vid. Robinson (2006).

humanos, además de reformas de distintas instituciones del estado, especialmente de aquellas vinculadas con el aparato represivo de una dictadura o con los actores estatales y/o paramilitares en un conflicto interno, así como, finalmente, distintas reformas educativas pertinentes para recuperar y divulgar las memorias colectivas traumáticas de los supervivientes, de las víctimas y de todos aquellos que puedan (y deban) ser reconocidos a la luz de los nuevos valores establecidos por la democracia (MAYER-RIECKH y DE GREIFF, 2007). Estas reformas tienen la finalidad de prevenir la violencia política proveniente del poder y forman parte de un tipo de justicia, la justicia prospectiva, que complementa a la habitual justicia retributiva (dirigida al castigo de los culpables) y a la más amplia justicia reparativa (cuya finalidad última es la atención integral de las necesidades de las víctimas, a través de compensaciones económicas, rehabilitaciones y reconocimientos). Se trataría de una auténtica “justicia post-totalitaria” o “post-conflicto armado interno”, que implica “la inversión de la lógica jurídico política del exterminio” y de “la guerra sucia”, tal y como ha escrito Tomás Valladolid, y, por tanto, supone una importante contribución al desarrollo y fortalecimiento de las instituciones democráticas, de la paz social y del desarrollo de los Derechos Humanos (VALLADOLID, 2005, p. 14). La democracia, en este sentido, no se puede permitir el lujo de ser amnésica, si quiere legitimar su constitución y su funcionamiento, porque existe un especial deber de memoria: un deber de memoria que implicar respetar y reconocer las experiencias (y, por lo tanto, las memorias) de las víctimas. Aunque, por supuesto, ello no significa afirmar que, simplemente con el recuerdo de experiencias traumáticas pasadas, se pueda prevenir la comisión de otros actos similares en el futuro (LEVY y SZNAIDER, 2010, p. 4).

REFLEXIONES FINALES: MEMORIAS DE LAS VÍCTIMAS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y RECONCILIACIÓN

Las Políticas de la Memoria, en contextos transicionales, pueden bascular entre dos polos, el de lo que ha llamado la “reconciliación na-

cional” (es decir, una reconciliación errónea, basada en *echar al olvido* las memorias de las víctimas) y el de la justicia de las víctimas, que son las dos caras de una misma moneda: la de la “superación del pasado”, la de la superación de las experiencias y de las memorias traumáticas de periodos autoritarios y violentos previos, tal y como se ha venido intentando en diversos países como en Alemania, España, Sudáfrica, Argentina o Colombia, por poner sólo cinco ejemplos (vid. ALLIER y CRENZEL, 2015). La reconciliación tiene como objetivo conseguir la paz social, tras el conflicto previo, por lo que, también, y precisamente por eso, puede requerir alguna dosis de perdón, amnistía o, incluso, de olvido (previamente pactado por victimarios y víctimas) (MARTÍNEZ, 2011 y LOWENTHAL, 1999, p. xii)¹⁹. Pero una cosa es “alguna dosis” y otra muy distinta es obviar las memorias de las víctimas, su reconocimiento y reparación. Esto es lo ha estado detrás de expresiones y realidades como la conocida “reconciliación nacional”. Por su parte, la justicia de las víctimas implica aceptar la situación conflictiva que supone afrontar las memorias de las víctimas, con la consecuencia de que es conveniente recordar su sufrimiento, enjuiciar a los culpables y reparar el daño causado, y todo ello desde el punto de vista de la construcción o reconstrucción de una identidad democrática y de un estado de derecho. En cualquier caso, ambos procesos se ven envueltos en las dinámicas del duelo y de la elaboración de los traumas (*Trauerarbeit*, en expresión de Freud) (VETÖ, 2011).

En consonancia con lo que estoy argumentado, existe una acepción claramente positiva del término reconciliación, que es la que podemos denominar “reconciliación social” (SKAAR, GLOPPEN y SUHRKE, 2005). De hecho, siguiendo a Reyes Mate, “la salida políticamente madura de una experiencia de violencia es la reconciliación” de la sociedad, de la sociedad entre sí y de la sociedad con las instancias de poder (MATE, 2008, p. 26). El diálogo e, incluso, el conflicto a raíz de la recuperación

19 David Lowenthal lo afirma con rotundidad: “artfully selective oblivion is necessary to all societies”. Vid. TAVUCHIS, 1991. Y vid., también, las reflexiones de Derrida, J., “Justicia y Perdón”, en Derrida, J., *¡Palabra! Instantáneas Filosóficas*, Trotta, Madrid, 2001, pp. 91-103, p. 99. “para que haya perdón, es preciso que se recuerde lo irreparable o que siga estando presente, que la herida siga abierta”. Para que haya perdón, dice Derrida, hay que recordar las experiencias sufridas por las víctimas.

de las memorias colectivas de las víctimas, pueden producir reconciliación cuando son, verdaderamente, memorias “del sufrimiento del otro” y, tal y como escribe Reyes Mate, “la memoria no se arruga ante términos como prescripción, amnistía o insolvencia, pues tiene la mirada puesta en la víctima” (MATE, 2005, p. 47). Esta es la tarea que tiene la obligación de realizar una sociedad que quiera dejar atrás, definitivamente, su pasado violento y autoritario y quiera encaminar su estructura socio-política por los caminos de la Justicia Transicional, del Derecho Penal Internacional y de una reconciliación social correctamente entendida, es decir, con el reconocimiento de la verdad proveniente de las memorias de las víctimas. Históricamente, es bastante plausible que Yuval Noah Harari tenga razón cuando afirma que “los que una vez fueron víctimas de la historia es probable que vuelvan a serlo otra vez” (Noah Harari, 2015, p. 164). Pero la parte de la humanidad más comprometida con la justicia y con la democracia tiene la tarea de impedir que esta realidad siga reproduciéndose. El siglo XX y lo que llevamos de siglo XXI van, precisamente, en esta dirección, mediante la elaboración dogmática y jurídica del DIP, del DIDH y de la JT, que se basan, precisamente, en situar a las víctimas en el centro del debate y de la acción políticas.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA BONO, G., Del Río Sánchez, Á. y Valcuende del Río, J.M. (coords.). **La recuperación de la memoria histórica: una perspectiva transversal desde las ciencias sociales**. Sevilla: Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2008.

ADORNO, T.W. **Dialéctica Negativa**. Madrid: Taurus, 1975.

_____. **Minima Moralia**. Madrid: Taurus, 1999.

AGUILAR, P. **Políticas de la memoria y memorias de la política**. Madrid: Alianza, 2008.

ALLIER, E. y Crenzel, E. **Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política**. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 2016.

BAER, A. **El testimonio audiovisual: imagen y memoria del Holocausto**. Madrid: CIS-Siglo XXI, 2005.

_____. “La memoria social. Breve guía de perplejos”, en Sucasas, A. y Zamora, J.A. (eds.). **Memoria-política-justicia. En diálogo con Reyes Mate**. Madrid: Trotta, 2010, pp. 131-148.

BELLELLI, G. y Amatulli, M.A.C. “Nostalgia, Inmigración y Memoria Colectiva”. en Páez, D., Valencia, J.F., Pennebaker, J.W., Rime, B. y Jodelet, D. (eds.). **Memorias de procesos culturales y políticos**. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1998.

BOLAÑOS DE MIGUEL, A.M. “Socioterapia, memoria y usos de la historia”. **Historia y Política**, 14, 2005, pp. 273-282.

_____. Autopsias del pasado: historiografía y memorias colectivas. En **Novísima: II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo**, coord. por Carlos Navajas Zubeldía y Diego Iturriaga Barco, La Rioja: Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja, 2010, pp. 163-174.

BOOTH, J. W. **Communties of Memory: On Witness, Identity, and Justice**. Ithaca: Cornell University Press, , 2006.

CAVALLI, A. “Memory and Identity. How Memory is Reconstructed alter Catastrophic Events”. en Rüsen, J. (ed.), **Meaning and Representation in History**. New York: Berghahn Books, 2008, pp. 169-182.

CONNERTON, P. **How Modernity Forgets**. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

DOUGLAS, M. **Cómo piensan las instituciones**. Madrid: Alianza, 1996.

ELSTER, J. **Rendicions de cuentas. La Justicia Transicional en perspectiva histórica**. Buenos Aires: Katz, 2006.

FINKIELKRAUT, A. **La memoria vana: del crimen contra la humanidad**. Barcelona: Anagrama, 1990.

GONZÁLEZ CALLEJA, E. **Memoria e historia. Vademécum de conceptos y debates fundamentales.** Madrid: Libros de la Catarata, 2013.

GUMBRECHT, H. **Producción de presencia: lo que el significado no puede transmitir.** México: Universidad Iberoamericana, 2005.

HAYNER, PRISCILLA B. **Verdades silenciadas. La Justicia Transicional y el reto de las Comisiones de la Verdad.** Barcelona, ICIP/ Bellaterra, 2014.

OLÁSOLO, HÉCTOR. **Derecho Internacional Penal, Justicia Transicional y Delitos Transnacionales: dilemas políticos y normativos.** Valencia: Tirant lo Blanch, 2017, p. 53.

HORKHEIMER, M. **Apuntes, 1950-1969.** Caracas: Monteávila, 1976.

IRWIN-ZARECKA, I. **The Frames of Remembrance: The Dynamics of Collective Memory.** New Brunswick: Transaction Publishers, 1994.

JONES, A.. **Memory and Material Culture.** Cambridge: Cambridge University Press, 2007.

KOSELLECK, R. **Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos.** Paidós, Barcelona, 1993.

LA CAPRA, D. **Escribir la historia, escribir el trauma.** Buenos Aires: Nueva Visión, 2005.

LEVY, D. y Sznajder, N. **Human Rights and Memory.** Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2010.

LOWENTHAL, D. "Preface". en Forty, A. y Küchler, S. (eds.), *The Art of Forgetting.* Oxford y New York: Berg, 1999, pp. xi-xiii.

MADRID, A., **La política y la justicia del sufrimiento.** Madrid: Trotta, 2010.

MARTÍN PALLÍN, J.A. y Escudero Alday, R. (eds.). **Derecho y Memoria histórica.** Madrid: Trotta, 2008.

MARTÍNEZ, A. **La Paz y la memoria.** Madrid: Los libros de la Catarata, 2011.

MATE, Reyes. **Tratado de la injusticia**. Barcelona: Anthropos, 2011.

_____. “¿Recordar para mejor olvidar?”. **El País**, 27 de septiembre de 2003.

_____. “En torno a una justicia anamnética”, en José M. Mardones y Reyes Mate (eds.). **La ética ante las víctimas**, Barcelona: Anthropos, 2003, pp. 100-125.

_____. “En torno a una justicia anamnética”. en Reyes Mate, M. y Mardones, J.M. (eds.). **La ética ante las víctimas**. Barcelona: Anthropos, 2003, pp. 100-12.

_____. “La ética desde las víctimas como autoridad moral”. **Éxodo**, 100, 2009, pp. 51-56.

_____. **Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación**. Barcelona: Anthropos, 2008.

_____. **A contraluz de las ideas políticamente correctas**. Barcelona: Anthropos, 2005.

_____. “Lugares de la Memoria”. **El País**, 12 de abril de 2004.

_____. **La razón de los vencidos**. Barcelona: Anthropos, 1991.

_____. **Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política**. Madrid: Trotta, 2003, p. 192.

MAYER-RIECKH, A. y DE GREIFF, P. **Justice as Prevention. Vetting Public Employees in Transitional Societies**. New York: SSRIC, 2007.

NEAL, A.G. **National Trauma and collective Memory. Major Events in the American Century**. , Armonk y London: M.E. Sharpe, 1988.

NOAH HARARI, Yuval. **Sapiens: de animales a dioses**. Barcelona: Debate, 2015.

NORA, P. “Mémoire collective”, en Le Goff, J. (coord.). **La nouvelle histoire**. París: Retz, 1978, pp. 57-96.

OLICK, J.K. “Collective Memory: the Two Cultures”. **Sociological Theory**. 17, 3, November, 1999, 333-348.

OSIEL, M. **The New York Review of Books**. 46, April, 1999, pp. 4-9.

PÁEZ, D., BASABE, N. y González, J.L. “Memoria Colectiva y Traumas Políticos: Investigación transcultural de los procesos sociales de recuerdo de sucesos traumáticos», en Páez, D., Valencia, J.F., Pennebaker, J.W., Rime, B. y Jodelet, D. (eds.), **Memorias de procesos culturales y políticos**. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1998, pp. 171-206.

PENNEBAKER, J.W. “Creacion y mantenimiento de las memorias colectivas”. **Psicología Política**, 6, 1993, pp. 35-51.

PUGET, J. y Kaës, R. (comps.). **Violencia de Estado y psicoanálisis**. Buenos Aires: Lumen, 1991, pp. 159-187.

REANAULT, E. **Souffrances sociales. Philosophie, psychologie et politique**. La Découverte, París, 2008.

ROBINSON, L.R. **Trauma and Rehabilitation**. Philadelphia: Lippincott, 2006.

ROTHBERG, M. **Multidirectional Memory. Remembering the Holocaust in the Age of Decolonization**. Stanford: Stanford University Press, 2009.

ROUSSO, H. **The Vichy Syndrome. History and Memory in France since 1944**. Cambridge: Harvard University Press, 1991.

SÁNCHEZ MOSQUERA, M.. “Memorias: actores, usos y abusos. Perspectivas y debates”. **Entelequia**, 7, Septiembre 2008 pp. 97-114.

SCHUMAN, H. y Scout, J. “Generations and Collective Memory”. **American Sociological Review**. 54, 1989, pp. 359-381.

SKAAR, E., Gloppen, S. y Suhrke, A. (eds.). **Roads to Reconciliation**. Lanham: Lexington Books, 2005.

TAFALLA, M., Mardones, J.M. y Reyes Mate, M (eds.). **La ética ante las víctimas**. Barcelona: Anthropos, 2003, pp. 126-154, p. 130

TAVUCHIS, N. **Mea Culpa: A Sociology of Apology of Reconciliation**. Stanford: Stanford University Press, 1991.

VALLADOLID BUENO, T. **Por una justicia posttotalitaria**. Barcelona: Anthropos, 2005.

VÁZQUEZ, F. **La memoria como acción social. Relaciones, significado e imaginario**. Barcelona: Paidós, 2001.

VETÖ, S. “El Holocausto como acontecimiento traumático. Acerca de la incorporación del concepto freudiano de trauma en la historiografía del Holocausto”. **Revista de Psicología de la Universidad de Chile**, 20, 1, junio 2011, pp. 127-152.

VV.AA. “From the Editor. The Past in the Present”. **History & Memory**, 13,1, 2001.

WILKINSON, I. **Suffering. A Sociological Introduction**. Cambridge: Polity Press, 2005.

WOOD, N.. **Vectors of Memory: Legacies of Trauma in postwar Europe**. Oxford y New York: Berg, 1999, p. 9

YOUNG, J.A.. “Between History and Memory. The Uncanny voices of historian and survivor”. **History and Memory**. 9, 1-2, 1997, pp. 47-58.

ZAMORA, José A., Reyes Mate y Jordi Maiso (eds.). **Las víctimas como precio necesario**, Madrid: Trotta, 2016.

Recebido em: 13/04/2018.

Aprovado em: 01/06/2018.